

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O, 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Imos. Sres.: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, don Rafael García del Casero, don José Alvarez Domínguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, número uno, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante y apelante, don Etelberto Albuerne Bravo mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado don Guillermo Estrada; y de otra, como demandados y apelados, don Gregorio Iglesias o de la Iglesia y doña Lucinda Guerra Díaz, mayores de edad, ignorándose el estado civil de los mismos, que tuvieron su último domicilio en Oviedo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada y estimando la demanda deducida por el Procurador don José María Díaz Alvarez, en nombre y

representación de don Etelberto Albuerne Bravo, contra don Gregorio Iglesias, o de la Iglesia, y doña Lucinda Guerra Díaz, debemos condenar y condenamos a dichos demandados, a que solidariamente paguen al actor la cantidad de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa imposición de las costas de primera instancia a los citados demandados, y sin hacer especial mención de las de este recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez, Luis Alvarez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, José A. Domínguez.

Publicación: Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos.— P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Nicanor García González.

JUZGADOS

DE ALBERIQUE

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de Primera Instancia de Alberique, se sigue juicio que luego se dirá, en el que

se dictó sentencia cuya cabeceza y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa de Alberique, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos: El señor don Manuel Martínez Llebres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Gomariz Picazo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Elche de la Sierra, representado por el Procurador don Miguel Albors Román y dirigido por el Letrado don José Miguel Cubillas Bernal; y de la otra como demandados, don Antonio y don Bautista Ventura Navarro, el primero representado por el Procurador don Ricardo Fabra y dirigido por el Letrado don José Faus, y el segundo declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada en nombre de don Manuel Gomariz Picazo, representado ante este Juzgado por el Procurador señor Albors, debo condenar y condeno a los demandados señores Ventura Navarro, representado uno de ellos por el Procurador señor Fabra a que abonen al actor ya citado la cantidad de ciento setenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos, más los intereses legales a razón del cuatro por ciento, desde el día 16 de abril de 1957 hasta el completo pago de la deuda. Sin hacer declaración e imposición de costas.

Así por esta mi sentencia.— Manuel Martínez Llebres.—Rubricado.

Y para que sirva de notifica-

ción al demandado rebelde don Bautista Ventura Navarro, libro la presente que firmo en Alberique a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.— El Secretario, Luis Arece.

DE GIJON

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hará mención, se dictó la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que testimoniados literalmente, dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don Félix Salgado Suárez, en funciones de Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña María de la Soledad Cuervo Rodríguez, mayor de edad, soltera, con domicilio en Gijón, calle Uría, número 9, tercero, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo y defendida por el Letrado señor Cifuentes Tuya; y de otra, como demandados, don Manuel Barros Viña, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio lo tenía en Barcelona, en la actualidad en ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, y el Ministerio Fiscal, en la representación que le es propia, versando la litis sobre reconocimiento de hija natural y.

Fallo

Que estimando la demanda

promovida por doña María de la Soledad Cuervo Rodríguez, contra don Manuel Barros Viña, de bo de condenar y condeno a dicho demandado a reconocer a la actora, doña María de la Soledad Cuervo Rodríguez, como hija natural suya, que deberá quedar legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres, ordenando en consecuencia la inscripción de dicho reconocimiento en el Registro Civil correspondiente sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Gijón, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia para ante este Juzgado Municipal número dos al denunciado Manuel Area Fraga, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión trazador, natural del Ferrol del Caudillo y vecino de la Calzada, Gijón, domiciliado en la Avenida Galicia Bar Torre Corona, hijo de Valentín y Rosa, para el día veinticinco del próximo enero a las dieciséis horas al objeto de proceder a la celebración del juicio número 542/62 que se sigue en su contra por blasfemia, haciéndole saber el contenido del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

Como Secretario de este Juzgado Municipal.

A medio de la presente y en virtud de lo mandado por el se-

ñor Juez Municipal de este término en autos de juicio de faltas número 260 de 1962 por escándalo.

Cito en forma legal al denunciado Avelino Sánchez Nava que según su esposa, reside en la villa de Gijón, sin que se sepa su domicilio fijo, para que el día veinticuatro del corriente mes y hora de las once cuarenta y cinco, concurre ante este Juzgado, sito en los bajos del Ayuntamiento, con el fin de asistir al expresado juicio en el concepto indicado y con las pruebas de que intente valerse.

Se le advierte que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Pola de Siero, enero 12 de 1963.—El Secretario, Camilo Cortizo.

—:—

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Siero Oviedo.

A medio de la presente cédula y en virtud de lo mandado por el señor Juez Sustituto en juicio de faltas número 4 del corriente año sobre daños.

Cito en forma al denunciado César Cosío Vigil, vecino que fué de La Cruz Lieres y que se dice se ausentó para el extranjero, para que el día veinticuatro del corriente mes y hora de las once concurre ante este Juzgado con el fin de asistir al expresado juicio con las pruebas de que intente valerse y prevenido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Pola de Siero, a doce de enero de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Camilo Cortizo Nogueira.

DE VILLAVICIOSA

Don Jaime Barrio Yglesias, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo en la causa instruida por este Juzgado con el número 60 de 1957, contra Arsenio Rodríguez, y otra, he acordado sacar a pública subasta y por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, el siguiente bien embargado al condenado: Una motocicleta marca Lambretta, de dos asientos, matrícula O-30.540, con número de motor 45.813 y con permiso de circulación de primera cate-

goría, a nombre del ejecutado. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de enero del próximo año, a las once horas, y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores, para ser admitidos a la misma, deberán consignar previamente la cantidad de cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

La motocicleta se encuentra depositada en el domicilio del penado, Magnus Blistad, número 49, Gijón, donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Villaviciosa, a veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Jaime Barrio Yglesias. — El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada al Ayuntamiento de Villayón (Oviedo) la oportuna autorización para aprovechar un caudal de 0,33 litros de agua por segundo del manantial denominado "La Caleyá de las Casas de la Fuente", por términos de Onea, del Citado Ayuntamiento, con destino al abastecimiento de dicho poblado de Onea.

Oviedo, 28 de noviembre de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

—:—

Información pública

Don José Suárez Acebal, vecino de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Samuño, en términos de Puente Carbón, de la indicada parroquia de Ciaño, con destino al abastecimiento de un lavadero denominado "Mina Constantina", destinado al lavado y relavado de unas 30 toneladas diarias de sus carbones, mediante la utilización de

40 metros cúbicos de agua por hora.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Langreo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, segundo, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Langreo.

Oviedo, 11 de diciembre de 1962. — El Comisario Jefe.

—:—

Doña Azucena Valles Lada, vecina de El Texiucu, del lugar de La Nueva, parroquia de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Samuño, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de un molar.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Langreo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Langreo.

Oviedo, 26 de diciembre de 1962. — El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

DEVOLUCION DE FIANZA

Pedro Elejabeitia - Contratas, S. A., contratista de las obras de Proyecto de encauzamiento del Río San Martín, en la zona afectada por el Plan de Ordenación de Avilés (Oviedo), solicita la devolución de la fianza complementaria, constituida por dicha Empresa, por haber sido adjudicada la subasta con una baja de subasta superior al 20 por 100.

Habiéndose ejecutado obras por un importe superior al 50 por 100 del total, se abre un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Avilés, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, primero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicha Empresa, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a efectos de devolución de la citada fianza complementaria.

A las reclamaciones que se presenten, se acompañará el justificante de haber presentado ante la Autoridad competente la demanda correspondiente, a efectos del embargo del importe de la fianza.

Oviedo, 31 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Director, César Conti.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Electricista de Carbayín, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde Taballes hasta las proximidades de la Mina Adelina (Bimenes), y dos centros de transformación, referencia 16-10-10.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fué sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación

están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Eléctricista de Carbayín para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V. desde Taballes hasta las proximidades de la Mina Adelina (Bimenes), y dos centros de transformación.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

8.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura; dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

9.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O.

de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

10.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

12.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

13.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones sería motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 20 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Por la Jefatura de este Distrito Minero, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y término municipal.

27.999, "Contabria Tercera", de hierro, 235, en Proaza.

28.018, "Arandal", de hierro, 130, en Quirós.

28.094, "Muriellos", de hierro, 44, en Quirós.

28.349, "Mina Cortés", de hierro, 476, en Miranda.

28.486, "Mina Begoña", de carbón, 162, en Ibias.

28.527, "2.ª Poderosa", de hierro, 12, en Teverga.

28.552, "Flora 1.ª", de carbón, 425, en Cangas del Narcea.

28.556, "Carmina", de hierro, 228, en Luarca.

28.587, "La Esperanza", de hierro, 73, en Piloña.

28.587 bis, "La Esperanza" (segunda fracción), de hierro, 20, en Piloña.

28.616, "Mary", de carbón, 126, en Quirós.

28.661, "Alba", de carbón, 100, en Teverga.

28.744, "María Teresa", de carbón, 248, en Aller.

28.762, "Antonia", de carbón, 100, en Aller.

28.816, "Jorge", de hierro, 131, en Cudillero y Pravia.

28.819, "Maryté Segunda", de carbón, 100, en Bimenes.

28.820, "Santa Rita" (segunda vez), de carbón, 146, en Laviana.

28.826, "Manuel Angel 2.ª", 28, en Luarca.

28.831, "Rafaela", de hierro, 60, en Boal.

28.847, "San Miguel", de antracita, 120, en Ribadesella.

28.865, "Cibeles", de espato-fluor, 25, en Ribadesella.

28.885, "Aumento a Morena Segunda", de carbón, 104, en Aller.

28.899, "Mercedes", de carbón, 159, en Aller.

29.004, "Isabelita", de hierro, 245, en Castropol y Vegadeo.

29.010, "Bine", de hierro, 368, en Ibias, Cangas del Narcea y Degaña.

29.024, "La Luna", de hierro, 163, en Teverga.

29.033, "El Arenal", de cuarzo, 55, en Aller.

29.038, "Mary Carmen", de cuarzo, 67, en Luarca.

29.108, "Félix", de hierro, 12, en Teverga.

29.160, "Venus", de hierro, 92, en Corvera de Asturias.

29.219, "Conchita", de caolín, 220, en Laviana y Aller.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, 13 de diciembre de 1962.—Arturo Rodríguez Casares. Rubricado.

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 21 del actual, ha resuelto lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre próximo pasado, la urgente ocupación de la finca denominada "Prado da Pasada", sita en el paraje llamado "La Pasada", en el concejo de Boal, propiedad de don Antonio Pérez Fernández, necesaria para la ampliación de las escombreras de los lavaderos de concentración de minerales de "Minas de Penouta".

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 25 de abril de 1957;

He acordado:

Que el levantamiento del acta previa a la ocupación se verifique el día 22 de enero próximo, a las

doce horas, pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus peritos y un Notario a su costa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de diciembre de 1962. El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

—:—

ANUNCIO

Carretera de transporte particular

Don Luis Masaveu Alonso, miembro del Comité de Dirección de la Sociedad Anónima Tudela Veguín, solicitó autorización para la construcción de una carretera particular, para el transporte de materias primas desde la Cantera de Perlora a su Fábrica de Cementos de Aboño, cuyas características principales son las siguientes:

Longitud: 3.484,57 metros.

Anchura de explanación, 9 metros.

Carga máxima admisible: 48 toneladas.

Cruce en paso superior sobre F. C. Carreño, carretera nacional 632 a Candás.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Carreño, o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, en el plazo de quince días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo en el plazo señalado, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Oviedo, 27 de diciembre de 1962.—En Ingeniero Jefe.

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre último acordó prestar aprobación definitiva al Presupuesto extraordinario confeccionado para "Obras de la Herrería y Construcción de Escuelas".

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente se hace público, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y formular reparos y reclamaciones en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Grado, 12 de enero de 1963.—El Alcalde.

DE LLANERA

Instalación depósito Fuel-oil

Por la Fábrica Pracesa de Lugo de Llanera, dentro del recinto de su propiedad, se solicita el establecimiento de un depósito fuel-oil de 25.000 litros de capacidad, para sus instalaciones industriales.

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública por el término de 10 días para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes a cuyo fin están de manifiesto los proyectos y expediente en las Oficinas Municipales.

Llanera, 29 de diciembre de 1962.—El Alcalde.

—:—

Pliego de condiciones

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 3 de enero de 1953, se expone al público por el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones los Pliegos de Condiciones para la subasta de 208 m³ de eucalipto, en la parcela comunal Municipal monte "La Reguera-da", en San Cucao (Piñera), aprobados en la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 28-12-1962.

Llanera, 31 de diciembre de 1962.—El Alcalde.

DE QUIROS

Tercera subasta de maderas rebajada

Desiertas la primera y segunda subastas publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia, números 202 y 252, de fechas 5 de septiembre y 6 de noviembre del corriente año, para el aprovechamiento de 122 robles con 153 metros cúbicos de madera, y 158 hayas con 150 m³ de madera en el monte denominado "Los Lienzos", número 258 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia una tercera subasta debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, con los tipos rebajados, según se indica a continuación, y que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil después de haber transcurrido veinte también hábiles, de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admi-

tiéndose proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la celebración de la subasta, ajustándose a los pliegos de condiciones aprobados que pueden examinar los interesados.

El tipo de la subasta es de 96.960,00 pesetas, y el precio índice de 121.2000,00 peetas.

Los gastos de dietas y movimiento, gestión técnica, etc., ascienden a la cantidad de 2.117,75 pesetas, sin perjuicio de modificación posterior.

La garantía provisional es de 2.000,00 pesetas, y la definitiva el 5 por 100 del importe del remate.

Quirós, a 18 de diciembre de 1962. — El Alcalde Presidente.

DE RIBADESELLA

ANUNCIOS

Formado el Padrón que ha de servir de base para el cobro de la Contribución sobre la riqueza rústica en este concejo, durante el año de 1963, queda expuesto al público por término de diez días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de ese período puedan examinarlo cuantos se consideren interesados y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Pasado ese período el documento se considerará firme y ejecutivo.

Ribadesella, 15 de diciembre de 1962. — El Alcalde, Núñez.

—:—

Formado el Padrón de la Contribución Urbana que ha de regir en este Municipio durante el año de 1963, queda expuesto al público por término de ocho días a contar de la inclusión de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Ribadesella, 24 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Núñez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOSA FERNANDEZ, Ernesto, nacido en Seana-Mieres, el día 25 de agosto de 1931, hijo de Juan y Carmen, de profesión minero, procesado en causa sumarísima número 78 de 1962, por presunto delito de actividades comunistas; deberá comparecer ante el señor Comandante Juez Militar del Especial de E. y O. A., en la plaza de Oviedo, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Oviedo y del Estado.

SANCHEZ FERNANDEZ, Enrique, hijo de Marcelino y de Angeles, natural de Oviedo, de estado soltero, de oficio conductor, estatura 1,740 metros, frente despejada, pelo negro, cejas pobladas, ojos normales, color de los ojos azules, nariz recta, boca pequeña, labios regulares, barba poblada, señas particulares ninguna, últimamente vecindado en Oviedo, procesado por el presunto delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante don Miguel Esteban Bernal, Teniente de Infantería de la III Bandera Paracaidista y Juez Instructor del procedimiento, en la localidad de Murcia.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafael César, de 40 años de edad, casado, minero, hijo de Francisco y de Amparo, natural de Ujo-Mieres (Oviedo), domiciliado últimamente en La Ará-Riosa (Oviedo), o en Ciñera de La Vecilla (León), para que en término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y León y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, así como en los de igual clase de Mieres y La Vecilla, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como procesado en sumario número 77 de 1953, por el delito de lesiones.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo